

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de abril de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00246-00

En atención al informe precedente, y a fin de proseguir con el curso de la actuación, se dispone:

PRIMERO. Obre en autos el certificado de libertad y tradición correspondiente al folio de matrícula del inmueble objeto de usucapión, en el cual consta debidamente inscrita la demanda.

SEGUNDO. Se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes, que la demandada Luz Mary Guzmán Cabra se encuentra notificada del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

TERCERO. Por secretaría procédase a surtir la publicación para fines del emplazamiento de las demandadas Berenilde Guzmán Cabra y María Herlinda Guzmán Cabra, dando cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal 5° del auto de 23 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

J.S.

Juez